

39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, considerándolo definitivamente aprobado en el supuesto que durante el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, en caso contrario se requerirá acuerdo expreso de aprobación definitiva de conformidad con los preceptos del art. 150 n° 1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En su día se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refiere los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

El Rasillo, a 17 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.512

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero 1992; se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que pueda ser examinada y presentarse en su caso reclamaciones contra la misma por los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

El Rasillo, a 20 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.513

El Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal celebrada el 30 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos, el apartado 2° del art. 78 de la Ley 39/88.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88.

Robres del Castillo, 24 de Febrero de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE YÉCORA

Exposición Pública de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.527

Aprobada por la Asamblea Vecinal de San Millán de Yécora, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, en ausencia de reclamaciones.

San Millán de Yécora, a 25 de febrero de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.514

Aprobado por el Pleno de esta Corporación la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1.1.1992, se expone al público por el periodo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen necesarias. Caso de no realizarse reclamaciones o sugerencias el acuerdo será elevado a definitivo.

San Román de Cameros, a 13 de febrero de 1992.— El Alcalde, Alfredo Santolaya Lasanta.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación III.C.528

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de denuncia a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 339/1.990, de 2 de marzo, (Ley de Seguridad Vial), disponen de un plazo de 15 días, a partir de la publicación

del presente Edicto, para alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas de no formular alegaciones contra la denuncia que se ha practicado contra Vd., se proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, los denunciados que se relacionan, como titulares del vehículo infractor, tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el caso de no ser los propios titulares, y si incumplen esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, serán sancionados pecuniariamente como autores de una falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1, 67.3 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Vial, podrán hacerse efectivas dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente Edicto, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía fijada para la multa, el importe reducido figura en la columna "Importe a pagar", si dentro de este plazo no efectuarán el pago ni presentarán escrito de alegaciones, se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Seguridad Vial, en los casos de infracciones graves o muy graves, podrá decretarse a instancia de esta Alcaldía, además de la sanción, la suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

El importe de la multa pueden hacerlo efectivo en las dependencias de la Policía local, sitas en la Plaza de Hermosilla, s/n, de Santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago por giro postal deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS DENUNCIADOS

EXPEDIENTE	VEHICULO MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION	IMPORTE A PAGAR	APELLIDOS Y NOMBRE DENUNCIADO
03031/92	LO-4734-I	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Romo Pérez Fernando
02521/92	LO-9160-K	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Luis Siques, S.L.
03033/92	LO-6936-B	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Darboñens Velasco Alberto
02532/92	LO-1211-K	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
03052/92	LO-1211-K	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
02914/92	LO-1211-K	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo

AYUNTAMIENTO DE TUDELLA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.515

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 19 de Febrero de 1992, aprobó la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1992; lo que se expone al público durante quince días hábiles, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido por el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Si no se produjeran reclamaciones, el acuerdo de aprobación se elevará a definitivo.

En Tudellilla, a 21 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición Pública de la modificación y supresión de varias ordenanzas
III.C.529

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de febrero de 1991, las modificaciones y supresión de las ordenanzas siguientes:

- Tasas
- Supresión de la Tasa por Licencias Urbanísticas
- Impuestos
- Modificación de la Tarifa del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dicho acuerdo provisional fue expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, anunciándose en el B.O. de La Rioja de fecha 30 de mayo de 1991, no presentándose durante dicho periodo reclamación alguna y quedando por tanto definitivamente aprobada la supresión y modificación de dichas Ordenanzas según determina el Artº 17.3 de la Ley 39/88 de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del Artículo 17.4 de la Ley 39/88 a continuación se publica el texto íntegro del acuerdo y de la modificación y supresión efectuada a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y modificaciones de ordenanza puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses a contar de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja según determina el Art. 19 de la Ley 39/88.

Certificación del acuerdo de aprobación provisional
Don Juan Tamayo Paniego Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Viguera (La Rioja)

Certifico: que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991 adoptó el acuerdo siguiente:

16- Ordenanzas - Visto y estudiado el expediente tramitado para